



JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 2011/2012



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

CATEGORÍAS CADETE E INFANTIL.

Estas normativas que se indican a continuación se refieren esencialmente a las Competiciones Cadete e Infantil.

0.- NORMATIVA EQUIPOS.

En todas las Categorías, se establecerán dos grupos claramente diferenciados.

Grupo Especial: Equipos que se tramiten como Federados y que participarán en una Liga entre todos los equipos Federados inscritos y cualquier otro equipo no inscrito como Federado, y que desee participar en la misma competición y lo apruebe la F.R.B.

Grupo Preferente: Resto de equipos que no se federen, que jugarán una liga entre todos los equipos inscritos.

Caso de no contar con suficientes equipos para formar los Grupos Especiales, se confeccionarán ambos grupos, Especial y Preferente, con todos los equipos, distribuidos según lo considere la F.R.B.

1.- INSCRIPCIONES y COMIENZO COMPETICIONES

Para la inscripción de equipos, tramitación de licencias o cualquier asunto relacionado con los Juegos Deportivos de La Rioja, en las Categorías Cadete e Infantil, se les atenderá en las oficinas de la Federación Riojana de Baloncesto: Edificio Federaciones, c/. Moncalvillo, 2-2º (Logroño), de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 13.30 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Las inscripciones en estas Categorías deberán formalizarse en el formato establecido por la Federación Riojana de Baloncesto. Siempre que sea posible se indicará una dirección de correo electrónico por equipo, que será donde se enviará toda la información relacionada con ese equipo, horarios, clasificaciones, calendarios, etc., además de publicitarse en la página web de la Federación Riojana de Baloncesto.

Los documentos para la tramitación de las licencias podrán recogerse en la Federación Riojana de Baloncesto en el momento de la inscripción del equipo o bien podrán obtenerse a través de la página web de la Federación Riojana de Baloncesto: www.frbaloncesto.com, en el apartado documentos.

La fecha tope para la inscripción de los equipos en todas las Categorías (Cadete e Infantil), es la del 7 de Octubre 2011.

Quedará proclamado campeón de los Juegos Deportivos de La Rioja el primer equipo clasificado en el Grupo Especial o en el Grupo Único si no se hiciese la separación.

Los equipos que no se hayan inscritos como Federados no tendrán opción a representar a la Federación Riojana de Baloncesto de La Rioja como Campeón de la misma, aunque hayan participado en el Grupo Especial.



JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 2011/2012



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

Campeonato de España Federado.

Para poder participar en el Campeonato de España (Fase Interautonómica y Fase Final), los equipos deberán formalizar la inscripción correspondiente así como la tramitación de las Licencias Federadas en los plazos establecidos, siendo el Campeón Federado el que acuda a dichas Fases.

Para que un Club o Equipo quede inscrito y conste oficialmente, deberá presentar, en el plazo establecido por la Secretaría General de la Federación Riojana de Baloncesto y en las oficinas de la misma, la siguiente documentación correcta y completamente cumplimentada:

1.- Hoja de Inscripción del equipo

Todos los equipos deberán presentar en la Federación Riojana de Baloncesto y dentro de los plazos establecidos, la Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada.

OTRAS OBLIGACIONES CONJUNTAS CON LA INSCRIPCION

Todos los Clubes y equipos que se inscriban en esta Competición, Cadete e Infantil en el mismo instante en que se inscriben, se comprometen a cumplir con lo indicado a continuación:

- a) “Cualquier desperfecto que originen los equipos y/o Clubes inscritos en la Federación Riojana de Baloncesto, por negligencia o mal uso de las instalaciones ya sean de propiedad privada, pública, municipal, autonómica (Comunidad Autónoma), de empresas, de sociedades anónimas y/o empresas municipales, serán responsabilidad de la o las personas causantes de los mencionados desperfectos en las instalaciones, y subsidiariamente del Presidente y la Junta Directiva del Club al que pertenecen. En caso de duda sobre la responsabilidad, esta recaerá siempre sobre el Presidente y Junta Directiva del Club y/o equipo responsable de la instalación, de su alquiler, cesión y/o uso como equipo local”.

2.- CATEGORÍAS, EDADES Y REGLAMENTO DE JUEGO.

CATEGORÍA	NACIDOS EN :	REGLAMENTO
CADETE	1.996 y 1.997	Reglamento F.I.B.A.
INFANTIL	1.998 y 1.999	Reglamento Pasarela

El jugador/a con licencia de categoría superior a la de su edad no podrá alinearse en toda la temporada en la de su edad, si bien podrá formar parte de selecciones o combinados. En la temporada siguiente podrá volver a su categoría si aún está dentro de ella por su edad.

3.- BALONES OFICIALES

Se aconseja por parte de la Federación Riojana de Baloncesto que los balones oficiales sean:

Cadete, e Infantil Masculino:

MOLTEN BGL7, MOLTEN BGG7 y MOLTEN BGE7

Cadete, e Infantil Femenino:

MOLTEN BGL6, MOLTEN BGG6 y MOLTEN BGE6



JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 2011/2012



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

Si no se dispone de los mismos, se podrán utilizar también cualquier balón que cumpla con las características oficiales de peso y medida para cada categoría.

4.- TRAMITACION DE LICENCIAS

Para la tramitación de las correspondientes licencias, será obligatoria la entrega de la fotocopia del D.N.I. o del resguardo de la solicitud del D.N.I., o del Pasaporte, o de la Tarjeta de Residencia para Extranjeros, para la Categoría Cadete. En la Categoría Infantil, y caso de no tener DNI., se admitirá la tramitación con la fotocopia del libro de Familia.

Para la tramitación de las licencias de los equipos inscritos, deberá presentarse en la F.R.B. la siguiente documentación:

- ☞ Impreso solicitud de licencias del equipo.
- ☞ Una fotocopia del D.N.I. (Cadete), fotocopia del Libro de Familia (Infantil) y una Fotografía tamaño carnet de cada uno de los jugadores, técnico y directivos inscritos.
- ☞ Tarjeta de solicitud de licencia debidamente cumplimentada.

En las Categorías Cadete, caso de no presentar D.N.I., se admitirá la presentación del Libro de Familia y se tramitarán las licencias, teniendo en cuenta que deberán de presentar antes de la finalización del año en curso, el D.N.I. original.

En la Categoría Infantil, caso de no presentar D.N.I., se admitirá la presentación del Libro de Familia y se tramitarán las licencias.

Salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan, sin estar en posesión de esta licencia oficial, debidamente autorizada por la Federación Riojana de Baloncesto, no será admitida la inscripción en el Acta de persona alguna.

Una vez inscritas las licencias en el Acta del encuentro éstas estarán a disposición del equipo arbitral y nadie podrá recoger las licencias antes de la finalización de los encuentros. Las licencias deberán ser devueltas por el Árbitro a la finalización del mismo, una vez firmada y cerrada el Acta.

4.1.- NUMERO DE LICENCIAS POR UN EQUIPO CADETE E INFANTIL

El número máximo de licencias que podrá solicitar un equipo ya sea Cadete o Infantil de la Categoría Preferente será de QUINCE, pudiéndose durante la Temporada realizar tres Altas y tres Bajas, quedando siempre el equipo con un máximo de 15 jugadores/as. Si inicialmente no se hubiera completado el número máximo de jugadores permitido por equipo, podrán inscribirse nuevos jugadores hasta completar el mismo. Una vez completado éste no se permitirán más altas, siendo la **fecha límite para tramitación de licencias el 17 de Febrero 2012**.

El número de licencias que se podrán presentar en cada partido es un máximo de 12.

El número mínimo de licencias para autorizar la inscripción de un equipo, será de OCHO jugadores/as, un ARBITRO COLABORADOR (que obligatoriamente realizará, las funciones del árbitro) y un ENTRENADOR/A, que deberá poseer la titulación requerida para la competición en la que tramite su inscripción. Tanto para los partidos locales como para los desplazamientos, es OBLIGATORIO que el



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

Entrenador, o el Delegado de Equipo si lo tuviere, sean mayores de edad (18 años), responsabilizándose de todos los componentes del equipo.

Como norma general, todo jugador/a que haya sido inscrito en un equipo en la Temporada no podrá cambiar de equipo en la misma categoría de la que procede. Solamente podrá suscribir licencia por otro equipo siempre que sea de superior categoría a la que militaba. Caso de que un jugador/a desee cambiar de equipo en el transcurso de la Temporada, deberá solicitarlo a la Federación Riojana de Baloncesto, quién a la vista de las alegaciones presentadas podrá autorizar su solicitud de cambio de equipo.

4.2.- EQUIPOS INFANTILES INVITADOS PARA JUGAR EN CATEGORÍA SUPERIOR. (CADETE).

Aquellos equipos Infantiles que deseen jugar en Categoría Cadete durante toda la temporada, además de en su Categoría de Infantiles, deberán solicitarlo por escrito a la Federación Riojana de Baloncesto. Dichos equipos no tendrán opción a proclamarse Campeones de Liga, ni Campeones de Copa, ni a representar a la Federación Riojana de Baloncesto de La Rioja como Campeón de la misma.

5. -DENOMINACIÓN

En caso de duda, de nombres que puedan llevar a la confusión o error, de nombres que sean iguales o que se asemejen y de nombres que puedan contradecir las diferentes normativas aplicables, la F.R.B. podrá ordenar la modificación de la denominación de los equipos.

6.- JUGADORES/AS.

A todos los efectos, un jugador ha sido alineado en un encuentro, si figura en el Acta Oficial del mismo.

Para poder alinear a un jugador/a es preceptivo disponer de la licencia correspondiente; admitiéndose, **EXCEPCIONALMENTE**, en cualquier encuentro la presentación de **D.N.I. original y de un escrito de la Federación Riojana de Baloncesto**, en el que se certifique que la inscripción se encuentra en trámite, y el jugador/a puede alinearse.

Aquellos jugadores/as que en el transcurso de la temporada cambien de club de procedencia, tendrán que tramitar la correspondiente baja en la Federación Riojana de Baloncesto, sin la cual no podrá jugar en otro equipo de otro club/entidad distinto y de superior categoría.

6.1.- JUGADORES/AS CON LICENCIA DE CATEGORÍA INFERIOR.

Cada equipo podrá inscribir en el Acta Oficial de un encuentro, un máximo de 12 jugadores/as del mismo club, o colegio, o asociación con licencia oficial de la categoría inmediatamente inferior, sin perder su categoría, siempre que exista equipo inscrito en la categoría inferior y teniendo en cuenta que no pueden ser alineados en encuentros con horarios coincidentes.

Se entiende por horarios coincidentes aquellos partidos cuyo comienzo coincide con el tiempo de juego de otro partido, para lo que se atenderá a que los encuentros tienen una duración de 2 horas. No se entiende por horarios coincidentes cuando, en un mismo terreno de juego, se disputan dos encuentros de diferente categoría y el segundo comienza a la finalización del primero, sin haber transcurrido dos horas.

Los jugadores de categoría inferior por su edad, que jueguen en otra categoría superior, solamente lo podrán hacer con un solo equipo de la misma categoría.

Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

Los jugadores de Alevín de 2º año, podrán participar en el equipo Infantil de su Club, con su licencia de Alevín, no perdiendo su categoría de Alevín, siendo limitado su participación en el equipo Infantil a un máximo de 4 jugadores por partido.

7.- ENTRENADORES.

Todos los Clubes, Centros o Asociaciones deberán contar con un ENTRENADOR, en POSESION DEL TITULO OFICIAL, para cada uno de los equipos que tenga en sus diferentes categorías.

Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador, siendo obligatorio que al menos uno de los entrenadores, inscritos en el tríptico, debe hallarse presente en cada partido durante todo el encuentro (a excepción de si fuese descalificado según las Reglas de Juego), firmando la relación de jugadores del acta antes de iniciarse el mismo. El entrenador, a no ser que sea descalificado, no podrá abandonar ningún encuentro hasta su finalización. En caso contrario se entenderá incumplimiento de la normativa.

Un mismo entrenador podrá suscribir licencia, como máximo, por dos equipos que pertenezcan al mismo club y cumpla en la obligación de tener un entrenador diferente, como mínimo, para cada equipo del Club,

Un mismo entrenador podrá suscribir licencia, como máximo, por dos equipos de clubes distintos, siempre que un club sea masculino y otro femenino y con la condición de que ninguno de ellos sea mixto.

ES OBLIGACION del entrenador o responsable de la entidad, el enterarse del lugar y horario de los partidos, medio de transporte, etc.

Los ENTRENADORES de los equipos deberán contar con la titulación exigida para dirigir equipos en las distintas categorías.

Los ENTRENADORES de los equipos deberán contar con la titulación exigida para dirigir equipos en las distintas categorías, siendo para los Juegos Deportivos de La Rioja las siguientes:

♣ **Categoría CADETE e INFANTIL Monitor de Baloncesto o Título de Entrenador de Nivel I.**

8.- DELEGADO Y ÁRBITRO COLABORADOR.

La función de **DELEGADO** es únicamente de tipo burocrático (acompañar al equipo, presentación de documentación antes del encuentro, llevar la estadística del encuentro, etc.), no pudiendo realizar las funciones de entrenador. La función de Delegado es incompatible con la función de Delegado de Campo.

El **ÁRBITRO COLABORADOR**, realizará las funciones de árbitro en todos los encuentros del equipo local pudiendo desplazarse a realizar la función de árbitro a los partidos como equipo visitante. La ausencia o negativa a realizar las funciones de **ÁRBITRO COLABORADOR** (cuando sea necesario), por cualquier motivo, conllevará la pérdida del encuentro por 0-20 y descuento de puntos en la clasificación, por decisión del Comité de Competición al incumplir la normativa establecida.

El Club local está obligado a presentar en los partidos, un árbitro y un oficial que realice las funciones de anotar y cronometrar. Caso de no presentar árbitro o algún auxiliar de mesa, podrá solicitar al equipo visitante que aporte una persona para realizar la función que sea necesaria. Si el equipo visitante lo estima conveniente, podrá realizar dicha función. Ahora bien si el equipo visitante no desea realizar ninguna función, es obligación del equipo local realizarlo y caso de no disponer de árbitro, el partido se celebrará y perderá el encuentro.



JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 2011/2012



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

Los equipos tienen la obligación de esperar quince minutos la llegada del Árbitro, y en caso de incomparecencia de éste, los equipos tienen la obligación de celebrar el encuentro y será responsabilidad del equipo local, de que el encuentro se celebre.

Todos los equipos tendrán la posibilidad de desplazar a sus partidos a su Arbitro Colaborador para que pueda arbitrar conjuntamente con el Arbitro Colaborador del equipo local.

La Federación podrá designar a su juicio a un Árbitro Federado para que arbitre el partido, conjuntamente con el Árbitro colaborador del equipo local o bien solo.

La presencia de un árbitro Federado no exime al club local de no designar a su árbitro colaborador, ya que dicho partido debe ser arbitrado por ambos conjuntamente.

9.- ACTAS Y COMUNICACIÓN RESULTADOS.

Una vez finalizado el encuentro será obligación del equipo local, comunicar telefónicamente el resultado del mismo el propio día del encuentro, a la Federación Riojana de Baloncesto (Teléfono: 941/20.00.06) ó mandarlo al email secretaria@frbaloncesto.com, antes de las 10:00 horas del lunes siguiente a la jornada.

El Acta del encuentro deberá enviarla obligatoriamente el equipo local a la Federación Riojana de Baloncesto, Edificio Federaciones c/. Moncalvillo, 2-2º (26.007 Logroño) (vía correo, vía e-mail o entregarla en mano) antes de la siguiente jornada.

En todos los encuentros se deberá realizar un Acta original y dos copias, la original se remitirá a la Federación Riojana de Baloncesto, la primera copia será para el equipo ganador y la última copia para el equipo perdedor. Deberán utilizarse las Actas correspondientes a los Juegos Escolares debiendo recogerse en la Federación Riojana de Baloncesto ó descargarlas de la página web.

Caso de no recibirse dicha Acta, aún habiendo comunicado telefónicamente el resultado del encuentro, se dará por perdido dicho partido al equipo local, (responsable del envío del Acta), por el resultado de 0-20.

Caso de celebrarse el partido entre semana, deberán remitir el Acta original antes de las 48 horas de la finalización del mismo, además de comunicar telefónicamente el resultado una vez finalizado el encuentro.

Caso de que esta incidencia de la falta del envío del Acta, se produjese en dos ocasiones, el Club local será sancionado por el Comité de Competición de la Federación Riojana de Baloncesto.

Los datos que deberán facilitarse al contestador de la Federación Riojana de Baloncesto son:

- ▶ Categoría del equipo y Grupo.
- ▶ Nombre de los equipos.
- ▶ Resultado del partido.
- ▶ Nombre del árbitro o árbitros que han pitado el encuentro.
- ▶ Incidencias que hubiesen ocurrido en el partido si las hubiere.



JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 2011/2012



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

Caso de producirse cualquier incidencia en el encuentro: expulsiones, lesiones, fichas, etc. el árbitro deberá hacerlo constar detrás del Acta.

9.1.- INCIDENCIAS.

Caso de producirse cualquier incidencia, antes, durante o posterior a la finalización del encuentro, solamente el árbitro del encuentro tendrá la facultad de escribir en el Acta lo ocurrido.

Cualquiera de los equipos contendientes podrá realizar un escrito dirigido al Comité de Competición de la F.R.B., en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización del encuentro, informando de las incidencias producidas a su juicio.

10.- EQUIPACIONES DEPORTIVAS

Todos los equipos están obligados a facilitar el color del equipaje de juego en el momento de la inscripción, al efecto de que el equipo contrario se pueda presentar al encuentro con equipaje diferente.

Las equipaciones deberán cumplir la normativa en vigor que exista para todas las competiciones.

En caso de coincidencia con el color de los equipajes, será el equipo visitante el que deba de utilizar su equipaje reserva.

11.- FINALIZACIÓN DE ENCUENTROS POR SUPERIORIDAD

Todos aquellos encuentros de **CATEGORIA INFANTIL**, cuya diferencia de puntos entre los equipos participantes, sea igual o superior a **50 (CINCUENTA)** puntos, se darán por finalizados en el momento que se establezca esa diferencia, HOMOLOGÁNDOSE el resultado obrante en el momento de la suspensión. Con los minutos restantes se jugará otro encuentro sin incidencias ni en el acta ni a efectos de clasificación, SIEMPRE Y CUANDO LOS DOS ENTRENADORES ESTEN DE ACUERDO. Con esta norma esperamos que los equipos obtengan una relativa superioridad en los encuentros, establezcan un sistema de juego adecuado para que el partido se desarrolle hasta el final del mismo y se demuestre el verdadero espíritu deportivo y participativo de los Juegos Deportivos de La Rioja.

Si se disputa el tiempo restante, el acta del partido no se cerrará hasta la finalización del mismo y se deberá de reflejar al dorso de la misma todas aquellas acciones antideportivas que se produzcan (faltas antideportivas, faltas técnicas, faltas descalificantes, etc.) a efectos de Comité de Competición. En el caso de no disputarse el resto del tiempo del partido, el acta se cerrará en ese momento.

En series de dos partidos en el que se tenga en cuenta la puntuación total obtenida (eliminatory de ida y vuelta) el equipo que pierda por superioridad alguno de los partidos, perderá la serie por "superioridad".

Para la categoría **CADETE**, no existe este sistema de competición de finalización del encuentro por superioridad. Todos los encuentros deben disputarse hasta su finalización independientemente del tanteo resultante.

12.- DIAS Y HORAS DE COMIENZO DE LOS ENCUENTROS.



JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 2011/2012



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

Categorías	Días y Horas de Juego
Cadetes e Infantiles	Sábados mañanas: 9,00 a 13,00 horas.

13.- MODIFICACIONES DIAS Y HORAS PARTIDOS.

Para poder realizar una modificación de día, y hora de un partido, deberá contarse con la aprobación de la F.R.B.

La problemática existente en estas categorías, (utilización de pabellones conjuntos, autobuses, etc.), requiere que la modificación que se solicite no conlleve problema anexo a la organización de los Juegos.

A tal efecto se deberá solicitar autorización a la F.R.B., con al menos 15 días anteriores a la fecha de celebración del encuentro, y con la conformidad del equipo contrario, reseñando el motivo de la solicitud, para su estudio correspondiente.

Una vez recibido la F.R.B. informará al Club solicitante del resultado de la deliberación realizada.

14.- DOCUMENTACIÓN.

14.1.- DOCUMENTACIÓN AL COMIENZO DE LA COMPETICIÓN. (TRES JORNADAS)

Para las **TRES PRIMERAS JORNADAS** de la competición Cadete e Infantil de la Categoría preferente y mientras se diligencian todas las licencias de los equipos se autoriza a jugar presentando una relación de jugadores/as firmada por el responsable del equipo/club/asociación y sellada por la Federación Riojana y que habrá sido presentada para la tramitación de las licencias (la cual se adjuntará al acta).

14.2.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DURANTE TODA LA TEMPORADA.

En **TODOS** los encuentros es **OBLIGATORIA** la presentación de la **licencia** tramitada por la Federación Riojana de Baloncesto.

Una vez celebradas las tres primeras jornadas, **será obligatoria la presentación de la licencia debidamente diligenciada por la Federación Riojana de Baloncesto.**

15.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR CATEGORÍAS.

15.1.- NORMATIVA INFANTIL.

A todos los efectos se aplicarán las Reglas de Juego, para la categoría editadas por la F.R.B. a las cuales se les añadirán las siguientes reglas que prevalecerán sobre la 1ª en caso de discrepancia:

1.- El número máximo de licencias que podrá solicitar un equipo será de QUINCE, pudiéndose durante la Temporada realizar tres Altas y tres Bajas, quedando siempre el equipo con un máximo de 15 jugadores/as.

2.- De todos los jugadores/as acreditados, 8 como mínimo, deberán inscribirse en el acta del encuentro y 12 como máximo.

El entrenador deberá confirmar a la mesa el cinco inicial en cada periodo. Caso de que los jugadores/as en el campo no coincidan y el error se descubra después de iniciarse el periodo, el entrenador

Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

será sancionado con falta técnica en el momento que se descubra el error. El jugador/a que actúa indebidamente debe ser sustituido, contando el periodo como jugado para los dos jugadores/as.

3.- El partido tendrá cuatro tiempos de 10 minutos cada uno, con un intervalo de 10 minutos entre el segundo y el tercero. El entrenador dispondrá de dos tiempos muertos registrados concedidos a cada equipo en cualquier momento durante la primera mitad (1er y 2º periodo); tres tiempos muertos registrados en cualquier momento durante la segunda mitad (3er y 4º periodo) y un tiempo muerto registrado durante cada periodo extra. Deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, y su duración será de un minuto.

4.- NO está permitido hacer sustituciones durante los tres primeros periodos SALVO:

- Sustituir un jugador/a lesionado
- Sustituir un jugador/a descalificado
- Sustituir un jugador/a que haya cometido 5 faltas personales.

5.- De los jugadores/as inscritos en el acta, cada jugador/a debe jugar al menos un periodo completo durante los tres primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza, salvo las siguientes excepciones:

- Jugador/a lesionado: Un jugador/a que no finalice un periodo por lesión, se considera que ya ha jugado un periodo completo.
- No existe obligación de ser sustituido si recibe asistencia. Siempre y cuando el juego no se detenga por más de dos minutos.
- Jugador/a descalificado: Un jugador/a que no finalice un periodo por que haya sido descalificado, se considera que ya ha jugado un periodo completo.
- Jugador/a que comete las 5 faltas personales: Un jugador/a que no finalice un periodo por haber cometido 5 faltas personales, se considera que haya jugado un periodo completo.
- El jugador/a que sustituye al jugador/a lesionado, descalificado o eliminado por 5 faltas personales, el periodo jugado no le cuenta como completo.

6.- Cada jugador/a deberá permanecer en el banco de sustitutos durante un periodo completo en los tres primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza.

7.- El equipo que recibe canasta podrá solicitar tiempo muerto.

8.- Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepase la 4ª falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

9.- Se aplicará la regla de posesión de balón de 24 segundos y la de 8 segundos.

10.- El tiempo de juego por período será de diez minutos a "**reloj parado**". De la misma manera, en los periodos extras se jugarán cinco minutos a "**reloj parado**".

En el cuarto período y períodos extras en los dos últimos minutos se parará el reloj después de canasta.

11.- Existe la canasta de tres puntos.



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

12.- Si un equipo no dispone del mínimo de 8 jugadores/as necesarios para comenzar el encuentro, el mismo se celebrará igualmente pero haciendo constar el hecho al árbitro en el acta del encuentro. Ésta circunstancia supondrá la pérdida del encuentro al equipo infractor, por el resultado de 20-0 por decisión del Comité de Competición. (Art. 34. 3 del Reglamento Disciplinario), independientemente de que haya habido acuerdo entre los dos equipos de celebrar el encuentro y de que el resultado aún no disponiendo de 8 jugadores sea válido.

13.- “Salto entre dos. Proceso de alternancia”. Sólo habrá salto al comienzo del encuentro, a partir de ese momento, todas las luchas o balones retenidos se utilizará el proceso de alternancia, es decir, el equipo que en el comienzo del encuentro no haya conseguido posesión de balón, será el encargado de sacar de banda desde el lugar más cercano de donde ocurra una nueva situación de salto y así alternativamente.

Es obligatorio tener un indicador de posesión (manual – una flecha visible ó electrónico), el cual será el encargado de indicar la dirección a la que se deberá reanudar el juego después de la lucha o balón retenido.

16.- SISTEMA DE COMPETICION.

Las Competiciones podrán celebrarse, según el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Riojana de Baloncesto:

A – Por sistema de Copa: Eliminatoria a uno o más Encuentros.

B – Por sistema de Liga: Todos contra todos a uno o más encuentros y uno o más grupos, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por sistema de Play-off.

C – Por cualquier otro sistema que establezca la Secretaría General de la F.R.B

En definitiva será el que establezca la Comisión Técnica de la Federación Riojana de Baloncesto, una vez finalizado el plazo de inscripción y en función del número de equipos, jornadas disponibles y otras consideraciones.

Habrán dos Categorías: Especial y Preferente.

En primera instancia los equipos que se federen deberán jugar obligatoriamente en el Grupo Especial y el resto de los equipos en el Grupo Preferente.

Caso de que un equipo Federado solicite jugar en el grupo Preferente, la F.R.B. estudiará su propuesta y caso de aceptarse participará en el Grupo Preferente, sin posibilidad de opción a participar en Campeonato de España.

En el momento de la inscripción cualquier equipo no federado y que debiera participar en el Grupo Preferente, podrá decidir participar en el Grupo Especial, aunque caso de quedar Campeón, no podrá participar en el Campeonato de España al no estar Federado y deberá cumplir con los requisitos exigidos a los equipos Federados.

17.- DESPLAZAMIENTOS.

Todo equipo podrá desplazarse en los autobuses facilitados por la Dirección General del Deporte en compañía de un responsable mayor de edad, quien se responsabilizará del cuidado de los menores durante el transporte.



JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA 2011/2012



Normativa Específica BALONCESTO ESCOLAR

No se permitirá el desplazamiento de ningún equipo sin un responsable mayor de edad (18 años), Este servicio será exclusivamente para deportistas y responsables de equipos.

El equipo que NO haga uso por segunda vez consecutiva o alternativa, de los autobuses facilitados por la Dirección General del Deporte para el desplazamiento a los partidos de cada jornada, automáticamente se le anulará dicho servicio para el resto de la competición.

18.- COMITÉ DE COMPETICION.

Será de su competencia y funcionamiento lo establecido en los Estatutos de la F.R.B. y dictaminará en Base al Reglamento Disciplinario de la F.R.B. para los Juegos Deportivos de La Rioja, aprobados por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 19 de Abril de 1.996 siendo sus resoluciones ejecutivas y contra las mismas podrá recurrirse ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los términos y plazos reglamentarios.

El Comité de Competición estará constituido por Juez Único nombrado por la F.R.B. y será competente en cuantas cuestiones afecten a las incidencias habidas en la Competiciones organizadas.

19.- DISPOSICIÓN FINAL.

Expresamente se hace constar que, para lo no previsto en la presente Normativa Especifica, será de aplicación, en todos los casos la normativa y reglamentos de la Federación Riojana de Baloncesto así como de la Federación Española de Baloncesto, especialmente el Reglamento General y de Competiciones y el Reglamento Disciplinario.

A lo largo de todo el texto de la “Normativa Especifica”, cualquier referencia al entrenador, al jugador, al árbitro, etc. expresada en género masculino, no es un signo de discriminación, y se aplica, naturalmente también en género femenino. Se trata solamente de simplificar.